

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS
PARA EL CONTRATO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS
ZONAS VERDES DE ALHAMA DE MURCIA**

FEBRERO de 2012

El Ingeniero técnico Municipal

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE ALHAMA DE MURCIA.

Artículo 1.- OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones que habrán de seguirse para la Contratación del servicio de **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE ALHAMA DE MURCIA**, que se relacionan en el artículo 8.

La prestación objeto del expediente se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas a este Contrato, del que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Artículo 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Alhama de Murcia posee una gran cantidad de zonas verdes en su municipio. Es necesario mantener y conservar las zonas verdes municipales en óptimas condiciones para el uso y disfrute de sus ciudadanos. Como quiera que, en la actualidad el Ayuntamiento de Alhama, no cuenta con suficientes medios para mantener todos los jardines y zonas verdes municipales, se considera necesario proceder a contratar el servicio.

Artículo 3.- LEGISLACION APLICABLE

Tanto el Contrato y demás Documentación se registrarán por las siguientes normas:

Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del sector Público.

Ley 34/2010 de 5 de agosto, de modificación de la ley 30/2007, de 30 de octubre.

Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

Decreto 48/2003, de 23 de mayo de 2003, por el que se aprueba el Plan de residuos Urbanos y de Residuos no peligrosos de la Región de Murcia.

Ley 43/2002 de 20 de noviembre de sanidad vegetal.

Real Decreto 1627/97 sobre Seguridad y Salud.

Ley de Prevención de riesgos laborales

*Normas Tecnológicas de jardinería y paisajismo.
Convenio Colectivo del sector de jardinería
Plan General Municipal de Ordenación
Ordenanzas municipales
Resto de Legislación aplicable al Contrato.*

Cualesquiera otra norma que afecten al mantenimiento de zonas verdes en la actualidad y durante el plazo de vigencia del contrato.

Artículo 4.- OBJETIVOS

Con el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se persigue mantener en perfecto estado de mantenimiento las zonas verdes definidas en el CONTRATO.

Artículo 5.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CLASE DE CONTRATO

1.- Procedimiento de adjudicación: **Abierto**
2.- Duración del Contrato: **DOS AÑOS (prorrogable año a año hasta DOS mas).**

Artículo 6.- PRESUPUESTO DE LA OFERTA

Este Pliego fija una cantidad tipo para el Contrato en **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS anuales (164.160 euros/año)**, incluido el I.V.A. Siendo el importe base de licitación (sin I.V.A.) **144.000 euros/año**

El I.V.A. queda desglosado de la siguiente manera:

TOTAL ANUAL LIMPIEZA	Porcentaje	base	base limpieza sin I.V.A.
	40%	144.000,00 €	57.600,00 €
TOTAL ANUAL JARDINERÍA	60%	144.000,00 €	Base jardinería sin I.V.A. 86.400,00 €
Repercusión del I.V.A.			
I.V.A. Limpieza	8%	57.600,00 €	Importes I.V.A. 4.608,00 €
I.V.A. jardinería	18%	86.400,00 €	15.552,00 €
Total importe contrato anual con I.V.A.			164.160,00 €

El importe del contrato anual es igual al importe base = **144.000,00 euros** más el I.V.A. correspondiente a limpieza = **4.608,00 euros**, más el importe correspondiente a la jardinería = **15.552,00 euros**, total = **164.160,00 euros/año**

Por lo que el importe total del contrato para **dos años** se fija en la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (328.320 euros)**, I.V.A. incluido.

Las ofertas deberán justificar debidamente el presupuesto presentado, que incluirá todos los gastos, beneficio industrial e IVA correspondiente, convenientemente desglosado, así como una memoria justificada de las alternativas que a juicio de la empresa mejoren el servicio en los términos planteados en este Pliego y otras mejoras o prestaciones que puedan ser de interés para el Ayuntamiento.

Artículo 7.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector público se exige la siguiente clasificación:

GRUPO O)
Subgrupo 6
Categoría A

Artículo 8.- DEFINICIÓN DE LAS ZONAS VERDES A MANTENER

Comprende el acondicionamiento y mantenimiento de zonas verdes municipales, arbolado de alineación, arbolado diseminado, jardineras y paseos de los jardines que a continuación se relacionan:

1. Nueva España Alto
2. Nueva España Bajo
3. Plaza Victor Romanos
4. Plaza Pozo Concejil
5. Plaza Rasico
6. Plaza de la Concepción
7. Jardín de la Boquera
8. Plaza de la Carrasca
9. Jardín del Voluntariado
10. Jardín de San Cristóbal
11. Plaza de Santo Angel
12. Jardín de Nochebuena
13. Plaza Fernan Nuñez
14. Jardín de Santa Bárbara
15. Plaza Vieja
16. Recinto Ferial

17. Plaza de Ortega y Gasset
18. Jardín del pino
19. Jardín de Santa Gema
20. Jardín de los Pinos
21. Plaza de las Eras
22. Urbanización de la Muela
23. Jardín de las Ramblillas
24. Plaza de la Diputación
25. Isleta Fuente del Ral
26. Jardín del Madroño
27. Parque Miguel de Cervantes
28. Jardín Simón García
29. Jardín de la Cruz Roja
30. Jardín Avd de los Deportes
31. Parque infantil de tráfico
32. Plaza del Nazareno
33. Jardinera calle Severo Ochoa
34. Jardín del Calvario
35. Jardín servicios sociales
36. Rotonda Chorizia en Avd Bastarreche
37. Parterres Avd Sierra Espuña
38. Jardín las Américas
39. Jardín de los baños
40. Plaza de San Lázaro
41. Jardín de los Mártires
42. Zona verde la Estación.

En el **Anexo 1** , se relacionan las superficies de los jardines.

Artículo 9.-MECANICA GENERAL DE LOS TRABAJOS

El Adjudicatario elaborará un Plan anual de operaciones de acondicionamiento, mantenimiento y conservación, en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, donde se definan los rendimientos, mediciones de las zonas a mantener y frecuencias y cualquier otro dato de interés que la jefatura del servicio estime necesario.

Para su puesta en marcha deberá ser supervisado y aprobado por la jefatura del servicio.

El servicio que se ha de prestar por el adjudicatario alcanza a la realización en la totalidad de las zonas verdes, de los siguientes grupos de labores:

- 1) Conservación
- 2) Reposición
- 3) Plantaciones
- 4) Podas
- 5) Tratamientos fitosanitarios
- 6) Tratamiento de residuos

El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional que estará a su cargo a todos los efectos, así como los equipos de maquinaria, herramientas y sistemas idóneos y eficaces, atenderá debidamente en tiempo

y forma la realización de las expresadas labores, las cuales se precisan a continuación.

El nivel de prestación de los servicios descritos posteriormente deberá ser tal, que el estado actual de las zonas verdes se incremente con las naturales mejoras que el tiempo y el cuidado permanente producen, a buen criterio de los técnicos municipales.

1. LABORES DE CONSERVACION.

El conjunto de labores que han de realizarse para conservar las zonas verdes en perfecto estado vegetativo y ornamental, se descompone como sigue:

- a) Riegos.
- b) Siega de los céspedes.
- c) Abonados
- d) Aireación y perfilado de céspedes.
- e) Entrecavado.
- f) Rastrillado.
- g) Limpieza.
- h) Conservación de la estructura de los elementos vegetales existentes.
- i) Conservación de arbolado.
- j) Mantenimiento de la red de riego.

Las anteriores labores se realizarán ajustándose a las condiciones particulares que para cada una de ellas se detallan a continuación:

a) Riegos:

Los elementos vegetales se regarán diariamente o con la frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones edafoclimatológicas y de las especies de plantas existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren el suelo con el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

Los riegos se realizarán mediante el uso de mangueras, aspersores, difusores o cualquier otro método de riego, según la naturaleza de las plantaciones a regar, de la textura del suelo y de las indicaciones de la Jefatura del Servicio. Los riegos en los jardines con carácter general se realizarán mediante riego por goteo.

El agua consumida en esta atención será de cuenta del Ayuntamiento, debiendo el Adjudicatario no utilizar más agua que la estrictamente necesaria para el riego, cuidando que no se produzcan pérdidas por bocas de riego mal cerradas o cualquier otro motivo y avisando inmediatamente al Servicio cuando se produjera cualquier avería.

Para tal fin se tendrá en cuenta la Ley 6/2006 de 21 de julio de Incremento de medidas de ahorro y Conservación de Agua de la Región de Murcia.

Si por el incorrecto cumplimiento de este extremo o de la realización de los riegos se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios,

el adjudicatario restablecerá por su cuenta la situación primitiva de toda la zona dañada y abonará en su caso, el importe del volumen de agua derramada, así como el devengo igualmente, por los daños ocasionados a las propiedades o bienes municipales o de terceros.

Previa autorización del Ayuntamiento, el adjudicatario podrá realizar a su cargo mejoras en la red de riego que quedarán de propiedad municipal, sin derecho a indemnización alguna. En todos los casos, cualquier reforma o nueva instalación se ajustará a la normativa municipal al respecto y aportará a los servicios municipales competentes la documentación oportuna que defina en su totalidad la obra realizada.

b) Siega de los céspedes:

Se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que, estética o fisiológicamente, suponga un perjuicio para el césped, estando fijada esta altura en menor o igual a 10 cm. Los técnicos del servicio municipal podrán fijar las alturas máximas admisibles para cada tipo de césped.

Para la consecución de esta altura de corte, se fija un calendario estimativo de siegas a realizar según la época del año y siempre a criterio de los técnicos del servicio municipal.

En el Memoria de prestación del servicio, el licitador establecerá las frecuencias de siega previstas para el contrato.

Igualmente deberá procederse a la retirada de la hierba cortada y traslado a un centro de tratamiento legalmente autorizado, siendo el coste de retirada y eliminación, por cuenta del adjudicatario, acreditando las entregas mediante justificantes a la Jefatura del Servicio.

En los límites de las zonas de césped, y con objeto de que estas no invadan las zonas de caminos, parterres de flores, alcorques, arquetas, etc., se realizará periódicamente un recorte de bordes, arrancando la parte sobrante.

La escarda o eliminación de malas hierbas, deberá efectuarse en cuanto desmerezca su aspecto. La eliminación podrá hacerse de forma manual, o bien utilizando herbicidas. En este segundo caso será la Jefatura del Servicio de Obras Parques y Jardines quien autorice la aplicación del herbicida propuesto, que garantice la supervivencia de las especies utilizadas en la siembra y demás plantas que componen el jardín, cumpliendo la normativa de seguridad vigente y las recomendaciones de la normativa vigente.

c) Abonados.

El abonado de los céspedes se efectuará dos veces al año durante los meses de enero o febrero a base de un recebado con mantillo orgánico fermentado y a razón de 0,5 m³/área; en primavera se incorporará el abono químico de lenta liberación, que sea establecido por el Servicio de Parques y Jardines o los técnicos municipales competentes y que dependerá de las condiciones físico-químicas del suelo y del estado vegetativo del césped.

Al realizar las plantaciones anuales de flor, arbustos y árboles, o cuando se aprecie una carencia de abono en alguna zona, planta o árbol a mantener, se abonará el terreno con abono orgánico o inorgánico.

Se utilizará estiércol fermentado para el abonado de macizos, rocallas, alcorques de árboles y plantaciones de anuales.

En el arbolado, deberá realizarse anualmente un aporte en la hoya de 2 kg de abono orgánico.

En las plantaciones de bulbosas no se utilizará estiércol, para evitar la aparición de podredumbres, sino un abono mineral de fondo.

d) Aireación del césped.

Para facilitar la aireación del terreno, se pasará por las praderas, al menos una vez al año, con escarificadora, quedando el contratista obligado a pasar la misma tantas veces como lo estime la Jefatura del Servicio.

Para la aireación en profundidad se utilizará un rulo de púas.

e) Entrecavado.

Las partes de las zonas verdes dedicadas a plantaciones se entrecavarán de forma continuada, de manera que no existan malas hierbas y que se mantenga la buena estructura del suelo.

A los arbustos y árboles plantados en zona terriza se les dará dos entrecavados, uno en primavera y otro en otoño, de una profundidad del orden de 12/15 cm. y 40 cm. de radio, sin que afecte en ningún caso al sistema radicular.

Para los árboles de alineación en calles y plazas, el entrecavado afectará a toda la superficie del alcorque o del espacio terrizo donde se ubique la plantación

f) Rastrillado.

Para evitar la compactación del suelo, todos los terrenos de cualesquiera de las zonas serán rastrillados de forma continuada y en particular después de cada labor de entrecavado.

En estas labores también consistirá en la eliminación tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, malezas, etc...), hojas caídas, restos de labores de siega, recortes y podas, como de los desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas que son objeto de este contrato.

La escarda tendrá como finalidad la eliminación de malas hierbas y deberá realizarse en cuanto desmerezca el aspecto del terreno y el Servicio de Parques y Jardines así lo indique, pudiendo ser manual, mecánica o química.

La escarda química se realizará mediante la aplicación de herbicidas, para cuya utilización, aparte de la autorización necesaria para su uso, se deberá

garantizar la supervivencia de las especies utilizadas en la siembra y las demás plantas ornamentales que existan en la zona tratada.

h) Limpieza.

El personal dependiente del adjudicatario dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de las plazas y zonas verdes, incluidos, paseos, mobiliario urbano y juegos infantiles.

Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontánea (malas hierbas, malezas, etc.), hojas caídas, restos de labores de siega, recortes y podas, como de los desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas que son objeto de este contrato, incluso la limpieza de las papeleras situadas en el interior del parque. También se encargará de mantener las fuentes y estanques limpios y con fácil acceso, sin encharcamiento alrededor, sin papeles u otros objetos flotantes en el fondo.

i) Conservación de la estructura de los elementos vegetales existentes.

El adjudicatario mantendrá el actual trazado, setos y perfiles de praderas en las diferentes zonas así como cualquier otra estructura de elementos vegetales existentes. Cualquier modificación que se plantee deberá ser previamente aprobada por los servicios técnicos municipales.

Correrán a su cargo los desperfectos o alteraciones que se originen en aquellos, por la incorrecta realización de las labores.

j) Conservación de arbolado.

Las labores de conservación de arbolado se refieren a la preparación y riego de alcorques con la periodicidad que sea necesaria para garantizar la supervivencia de aquellos (como mínimo dos veces al mes en los meses de mayo a octubre), así como la aireación de las tierras anexas, el arranque de los troncos de árboles apeados a partir de la fecha de adjudicación y la detección y tratamiento de plagas y enfermedades. Deberá así mismo eliminarse el peligro de caída mediante las actuaciones preventivas correspondientes basadas en la eliminación de elementos muertos, las podas y los tratamientos fitosanitarios.

Correrán a su cargo los desperfectos y reposiciones de faltas que se originen en el arbolado, por la incorrecta realización de las labores.

k) Mantenimiento de la red de riego.

Serán por cuenta del adjudicatario todas las pequeñas reparaciones que afecten a los elementos de riego de la instalación para un eficaz funcionamiento de ésta (llaves, aspersores, difusores y conducciones sectoriales, reposición de goteros, etc), quedando únicamente excluidas las roturas en las conducciones generales primarias, anteriores al cabezal de riego, de cualquier zona verde contratada, que correrán a cargo del Servicio Municipal de Aguas.

Previa autorización del mismo, el adjudicatario podrá realizar a su cargo mejoras en la red de riego, que quedarán de propiedad municipal sin derecho a indemnización alguna. En todos los casos, cualquier reforma o nueva instalación se ajustará a la normativa municipal al respecto, aportando la documentación oportuna que defina en su totalidad la obra realizada.

El adjudicatario estará obligado a conservar tanto los sistemas de riego existentes en el momento de la adjudicación, como los que el propio Ayuntamiento realice posteriormente o asuma ya ejecutados.

Los elementos a conservar serán los que integran la infraestructura de riego de las diversas zonas verdes y que son los siguientes:

- a) Cabezales de riego y distribución de agua a zonas verdes, así como las piezas especiales y de unión.
- b) Aspersores, difusores, goteros, etc, y la parte correspondiente de sus acometidas.

2. LABORES DE REPOSICION

Estas labores consistirán en la sustitución, renovación o resiembra de las plantas permanentes o de temporada, arbustos, árboles y zonas de césped, que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales o bien que, su precario estado vegetativo haga prever tal situación para un futuro próximo. Tales labores serán a cargo del adjudicatario, en su totalidad, cuando la muerte o el precario estado de las plantas sea por causa de:

Anomalías en los riegos por:

Carencia, deficiencias, retrasos, dotación inadecuada o aplicación incorrecta o cuando por roturas en la instalación no se ponga a disposición del servicio otros sistemas de riego.

Anomalías en los tratamientos fitosanitarios por:

Carencia, deficiencia, retrasos o aplicaciones inadecuadas e incorrectas.

Excesiva vejez por carencia de reposiciones

Defectos en las plantaciones efectuadas por el adjudicatario y/o plantas suministradas por el mismo.

En el caso de árboles de alineación, se cortarán aquellos que estén secos, se extraerán los tocones y se repondrán las marras.

En todas las reposiciones que se efectúen se utilizarán tepes, semillas, plantas, arbustos y árboles idénticos en características botánicas, edad, tamaño, conformación, etc., a las que, en el momento de la sustitución, reunía el conjunto del que formaban parte.

En el caso de grandes ejemplares arbóreos, podrá proponerse a la Dirección del Servicio respecto a la sustitución prevista.

En el caso de actos vandálicos, accidentes, etc..., es decir, daños no imputables al adjudicatario, todos los trabajos, materiales y maquinaria irán incluidos excepto la planta o árbol a reponer, que será suministrado por el Servicio de Parques y Jardines.

En el caso que los árboles plantados no tengan el tamaño suficiente para su mantenimiento correcto, se deberán proteger con las medidas adecuadas proporcionando sujeciones y tutores.

3. PLANTACIONES

La época de plantación depende de si la planta se suministra a raíz desnuda, cepellón o contenedor, del tipo de árbol, caduco o perenne, de la especie, del clima y del tipo de mantenimiento que está previsto llevar a cabo.

Normalmente la plantación debe llevarse a cabo preferentemente en las épocas de poca actividad fisiológica del árbol, evitando sobre todo el período crítico de la brotación.

Tampoco se deberá plantar en situaciones meteorológicas desfavorables, como pueden ser las heladas, lluvias copiosas, nevadas, vientos fuertes, tierras embarradas o con días de temperaturas elevadas.

Se utilizarán árboles de buena calidad, dándose las cualidades que a continuación se especifican, ya que en caso contrario serán rechazados por el Servicio de Parques y Jardines.

- Diámetro mínimo de 10/12.
 - Bola de raíces de tamaño adecuado. Siempre que sea posible, habrá que asegurarse de que existen suficientes raíces sanas para mantener un crecimiento saludable.
 - Tronco libre de heridas traumáticas originadas por una poda incorrecta.
 - Formación fuerte, con ramas bien dispuestas y firmemente unidas.
- Serán rechazados todos los árboles de mala calidad y que además presenten entre otras:
- Raíces aplastadas y espirilizadas en una pequeña bola de raíces o un contenedor pequeño.
 - Tronco con heridas traumáticas por poda incorrecta.
 - Forma débil, con múltiples troncos que se aplastan unos contra otros, o con ramas que se aplastan contra el tronco.
 - Desmoche, en el que no se aprecie formación del árbol.
 - Ejemplares en los que se aprecien ataques de plagas o enfermedades.
 - Que no cumplan el diámetro mínimo exigido.
 - Que no tengan certificado de garantía sanitaria.

Cualquiera de estos problemas por si solo o en combinación con otros, reducirán notablemente las posibilidades del árbol de tener una vida larga, sana y práctica.

Recomendaciones para plantación de arbustos y árboles.

Para la plantación de árboles y arbustos, se deberán observar las siguientes Recomendaciones:

- Las raíces desnudas no deberán estar aplastadas o desgarradas. Los extremos de las raíces deberán presentar cortes limpios, las que estén dañadas habrá que recortarlas.
- Utilizar herramientas afiladas, realizar cortes rectos. No aplicar pinturas cicatrizantes en los cortes, estos se realizarán justo antes de la plantación e irrigación.
- Los árboles que lleven cepellón, deberán tener visible el ensanchamiento basal, es decir, la prolongación del tronco que conecta con las raíces.
- Los cepellones deben ser planos en su parte superior.
- Los árboles que tienen las raíces contenidas en bolsas redondas, presentarán las raíces principales sin cortes ni desgarramientos.
- El diámetro del cepellón deberá ser como mínimo diez o doce veces el diámetro del tronco, a 15cm. del ensanchamiento basal del mismo.
- El corte de cuerdas y la retirada de la arpillera del cepellón se realizará cuidadosamente y en el lugar de plantación.
- Se examinará cualquier raíz que sobresalga del suelo, cortando la que se observe desgarrada o aplastada.
- El cepellón que vaya atado con alambre se colocará en el sitio de plantación, y una vez dentro del hoyo, se cortarán los dos primeros alambres y se eliminará cualquier atadura o elemento del cuello del árbol.
- Al extraer la bola de raíces del contenedor, se revisará que estas no giren en círculo o espiral.
- Los árboles en contenedor o tejido, deberán presentar enterramiento hasta el ensanchamiento basal del tronco.
- Los árboles que presenten muñones, cortes, golpes, heridas, etc..., se desecharán.
- Presentarán buena arquitectura, con ramas espaciadas a lo largo del tronco y uniones firmes y fuertes.
- Se rechazarán los árboles que presenten dos o más troncos aplastándose.
- La plantación de árboles y arbustos se deberá realizar en otoño, después de la caída de la hoja o al principio de la primavera con antelación a la apertura de yemas. Si son árboles en contenedor y bien cuidados, se podrán plantar en pleno crecimiento.
- La hoya de plantación deberá ser lo bastante grande para que quepa el cepellón holgadamente en anchura y quede justo en profundidad, si es necesario se aportará tierra vegetal y estiércol o humus si la tierra existente no fuese adecuada.
- La hoya se rellenará hasta un tercio de la misma con cuidado de no dañar las raíces, comprimiendo con firmeza el suelo alrededor de la bola de raíces, entonces se eliminarán las cuerdas, alambre o arpillera que rodeen al tronco, el resto del hoyo se rellenará asegurándose de que no quedan bolsas de aire que puedan causar la desecación de las raíces.
- Después de toda plantación se realizará un riego bastante abundante.
- Se colocarán tutores si es necesario usando ataduras de plástico extensible para no dañar el árbol.
- Después de toda plantación, los alrededores deberán quedar limpios de restos y tierras de los trabajos efectuados.

Plantación de árboles en alineación.

Cuando se lleve a cabo una plantación de árboles en calles o plazas, así como en espacios reducidos, la empresa adjudicataria deberá de consultar al Servicio de Parques y jardines, sobre las especies a plantar, para definir las características especiales de adaptabilidad dependiendo del lugar. No obstante, habrá que cumplir unas condiciones generales tales como:

- Las especies a plantar no serán de desarrollo rápido ni de gran porte, para evitar podas drásticas y problemas en viviendas y fachadas, así mismo el crecimiento de raíces no será agresivo para los pavimentos ni las conducciones de servicios.
- Las especies a colocar serán lo menos tóxicas y productoras de alergias posible, además de ser resistentes a las temperaturas extremas y la sequía y a los ataques de plagas y enfermedades.
- Todas las especies a reponer serán las mismas o similares a las ya existentes salvo que el Servicio de Parques y Jardines sugiera cambios. No obstante se intentará que en plantaciones en alineación sean de varias especies para evitar que ante una plaga o enfermedad no se vean todos ellos afectados.

Ornamentación en plazas y jardines

Estas labores consistirán en la sustitución o renovación de las plantas de temporada, que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales, o bien, que su precario estado botánico haga prever tal situación para un futuro próximo.

La mano de obra, maquinaria y medios auxiliares para la plantación correrá a cargo del adjudicatario, el Servicio de Parques y Jardines suministrará las plantas de flor necesarias para su reposición en los jardines.

4. LABORES DE PODA

Podas, recortes y pinzados:

Esta labor quedará supeditada a lo que marquen, en cada caso, los técnicos municipales para cada especie, lugar y circunstancia, de acuerdo con el plan anual aprobado.

Características generales.

La empresa adjudicataria, para mantener la salud y buen aspecto del árbol podará en primer lugar las ramas enfermas, dañadas o muertas, con el fin de impedir la infección del árbol por hongos xilófagos, que podrían penetrar por esta vía. La eliminación de ramas vivas y sanas sólo se justificará para aclarar la copa, permitiendo la entrada de luz y aire cuando sea muy densa, para compensar la pérdida de raíces, para dar buena forma al árbol, eliminando las ramas cruzadas o mal dirigidas y para revitalizar árboles viejos o poco vigorosos. Se evitarán las podas drásticas, ya que reducen seriamente la superficie foliar potencial, pudiendo debilitar al árbol y hacerlo más susceptible a las infecciones.

La empresa adjudicataria efectuará correctamente los cortes y tratará debidamente las heridas resultantes.

Intensidad de la poda.

Se adoptará como norma general el eliminar todas las ramas pequeñas que estén mal dirigidas, cruzadas, o demasiado juntas, tratando de mantener la forma natural del árbol.

Terciado.

Se denomina terciado a la poda drástica de las ramas grandes de un árbol. Se practicará cuando la copa del árbol esté fuertemente atacada por insectos u hongos, con muchas ramas muertas, cuando se hayan cortado raíces o cuando la copa interfiera con cables, así como por medida de seguridad en los casos que existan cavidades en las bases de las ramas.

Para terciar las ramas grandes, se dará un corte diagonal, que se iniciará indistintamente por encima de una yema vigorosa o un brote sano, y descenderá atravesando la rama con un ángulo de 45°. La yema o brote debe quedar en el vértice del corte y debe estar orientado en la dirección en que se desee crezca de nuevo la rama.

La infección por hongos de los muñones tiene como resultado la formación de las yemas latentes por debajo del corte, comprometiendo la estabilidad de estas ramas y facilitando su caída.

Si el ángulo de corte es demasiado agudo, la rama se debilita y puede astillarse o romperse cuando las ramas nuevas crezcan y aumenten de peso.

Poda de las ramas grandes.

Cuando la empresa adjudicataria deba eliminar ramas grandes, extremará las precauciones para evitar que el peso de la rama desgaje una larga tira de corteza por debajo de ella. Para ella realizará un primer corte bajo de la rama, a una distancia de la horquilla aproximadamente igual al diámetro de la rama, profundizando hasta que la sierra empiece a agarrarse.

Darán entonces el corte definitivo de arriba abajo, a una distancia de la horquilla igual al doble del diámetro de la rama. Una vez cortada la rama, es necesario eliminar el muñón con tercer corte a ras del tronco.

Para las operaciones de poda se adoptarán todas las medidas necesarias de seguridad y salud, balizando, señalizando y acotando la zona de trabajo, e impidiendo que cualquier rama u objeto dañe a cualquier persona ajena a los trabajos.

Frecuencia de las podas.

En los Parques, Plazas y otras zonas verdes, donde los árboles tengan espacio suficiente para su desarrollo, los árboles y arbustos se podarán con la frecuencia necesaria para mantener en buen estado sanitario, forma adecuada y floración en el caso de los arbustos de flor.

En el caso de los arbustos no siempre será necesaria la realización de algún tipo de poda, sobre todo en especie perennifolia.

- Cuando sea preciso se efectuarán en la forma y época adecuada según lo especificado a continuación: Se eliminarán los tallos secos, mal dirigidos o formados, los que sean portadores de plagas y/o enfermedades graves, los que presenten muy precario estado vegetativo y los que nazcan por debajo del injerto.
- En los arbustos caducifolios de flor se efectuará la poda cada temporada. Los de floración invernal o primaveral, donde los desarrollos florales se forman al final de cada periodo vegetativo que precede a la floración, se podarán moderadamente después de dicho periodo. Las especies de floración estival, donde los desarrollos florales se forman a lo largo del periodo vegetativo, deben sufrir una poda más corta durante el invierno. Estas reglas generales tienen sus excepciones que se precisarán por cada especie y variedad.
- Las flores marchitas, por razones estéticas y fisiológicas, deben ser eliminadas, salvo en los casos de arbustos de frutos ornamentales.
- En general, con la realización de las podas se deberá conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas controlando su potencial vegetativo. Se procurarán cortes oblicuos en la realización de la poda para así favorecer la cicatrización, usando herramientas bien afiladas.

El licitador establecerá en su Memoria de prestación del servicio la frecuencia y periodicidad de las podas.

Otras podas.

- En las podas de trasplante se equilibrarán parte aérea y radicular en la época de reposo vegetativo.
- En las podas de reordenación de la vegetación se mantendrá la forma clásica de la especie.
- A las herbáceas de flor no ornamentales por su fruto, se les suprimirá la flor seca.

Poda y limpieza de palmeras.

La poda de palmeras se realizará en la época más apropiada para cada especie, consistiendo ésta en la supresión de hojas secas y eliminación de racimos de frutos, procurando respetar en todo momento el porte natural de la planta.

Por parte del adjudicatario se tomarán las medidas de seguridad pertinentes para este tipo de trabajos, tanto para el personal que realice la labor como

para los viandantes, cumpliendo en todo momento con lo estipulado en la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud.

La retirada de los restos de la limpieza se efectuará el mismo día que se realice esta labor a vertedero autorizado.

Maquinaria.

La señalización, maquinaria y medios auxiliares, necesarios para la realización de algunas labores será por cuenta del adjudicatario que deberá disponer de todos los elementos necesarios como vallas de obra, señales de tráfico, etc., en número suficiente para la correcta realización del trabajo.

En cualquier caso, el tipo de señales ó vallas de obra serán del modelo normalizado y su colocación se realizará de acuerdo con lo marcado en las normativas vigentes de señalización y balizamiento y resto de normativa municipal.

Para las podas se empleará la maquinaria específica que en cada caso se requiera. Para las podas en altura se utilizarán plataforma elevadora, camión pluma con cesta antivuelco, o cualquier otro tipo de maquinaria que asegure la integridad física del personal que realiza la operación.

5. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

El adjudicatario quedará obligado a realizar con sus propios medios y en las fechas oportunas los tratamientos preventivos necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer en alguno de los cultivos o terrenos de las zonas verdes, así como aquellos otros encaminados a combatir en su totalidad la enfermedad o plaga, una vez desarrollada.

Dentro de estos tratamientos se incluyen las labores de mantenimiento en palmeras frente al picudo Rojo, incluyendo los productos necesarios así como su aplicación. Para la elección de los productos se estará en lo dispuesto por los servicios técnicos municipales.

Además se incluyen los tratamientos frente a la procesionaria del pino, incluyendo los productos necesarios así como su aplicación. Para la elección de los productos se estará en lo dispuesto por los servicios técnicos municipales.

En la aplicación de estos tratamientos se utilizarán medios, productos y procedimientos eficaces y no tóxicos ni molestos para las personas, debiendo comunicar previamente y por escrito al Servicio, la fórmula, método y dosificación del producto a emplear en cada caso, cumpliendo la normativa de seguridad vigente y las recomendaciones de la norma UNE-EN-ISO 14.001. Las horas de tratamiento deberán ser tales que no causen perjuicios al vecindario y en cualquier caso deben contar con la autorización de la Jefatura del Servicio.

Todos los productos que se apliquen deberán estar incluidos en el REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DEL MARM y autorizado para su empleo en parques y jardines.

Todos los productos serán por cuenta del adjudicatario, así como su aplicación.

6. TRATAMIENTO DE RESIDUOS GENERADOS

Es obligación del adjudicatario, el tratamiento de los residuos generados, incluyendo la recogida de los mismos, la retirada inmediata de todos ellos con medios propios, el transporte a un centro de tratamiento legalmente autorizado, para que en cumplimiento de la legislación vigente, sean valorizados, siendo los costes de recogida, transporte, vertido y eliminación por cuenta del Adjudicatario.

Artículo 10.-OBRA NUEVA

Dentro de las zonas, el Ayuntamiento tendrá absoluta libertad para realizar, tanto obras nuevas como mejoras en los espacios verdes que figuran en el presente Pliego. A tal efecto podrán crearse nuevos macizos de plantas de flor, nuevos céspedes, plantar árboles, trasplantarlos y cuantas actuaciones juzgue oportunas.

El adjudicatario no podrá realizar obras nuevas que alteren o modifiquen el trazado o características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través del órgano correspondiente.

En el primer caso, obras realizadas por el Ayuntamiento, el adjudicatario deberá mantener las nuevas plantaciones o acondicionamientos y no habrá lugar a incremento de canon alguno por las mismas.

Artículo 11.- FORMA DE ACTUACION

11.1. MECANICA OPERATIVA INICIAL

El adjudicatario, antes de finalizar el primer trimestre desde la firma del Contrato, presentará a los técnicos municipales un informe exhaustivo escrito y fotográfico sobre el estado de conservación de los diferentes elementos tanto vegetales como de obra civil de los parques y zonas verdes objeto del concurso, conteniendo medición exacta de la masa vegetal a mantener, fichas de zonas verdes objeto del contrato y un plan anual de mantenimiento, con mediciones, rendimientos, etc, para a continuación poder establecer los correspondientes planes mensuales. Además este informe contará con una Memoria Valorada de aquellas obras que se consideren necesarias para la reposición de los elementos deteriorados.

En el informe se describirán detalladamente las plagas o afecciones que pudieran sufrir las plantaciones de las zonas verdes objeto del Contrato.

El informe, una vez aceptado con las modificaciones a que haya lugar, será considerado como acta de reconocimiento por ambas partes del estado en que se reciben las zonas verdes, al objeto de aplicar la mecánica operativa normal.

11.2. RESPONSABILIDAD TECNICA Y CONTROL DEL SERVICIO DE CONSERVACION.

11.2.1. Por parte del Servicio.

El personal del Servicio Técnico municipal, vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente Pliego y dará cuenta al adjudicatario de las personas que han de tener relación directa con él.

Las funciones de los técnicos y resto de personal funcionario designados para desempeñar el Servicio de Inspección, serán las siguientes:

- a) Revisar, periódicamente, la plantilla de personal laboral dispuesta por el contratista para la ejecución del presente contrato, así como las circunstancias contractuales y laborales de los mismos.
- b) Comprobar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y salud en el trabajo. A tal fin, la Dirección del Servicio podrá solicitar del contratista la presentación de cuantos documentos se precisen para clarificar los extremos anteriores, viniendo éste obligado a efectuar dicha presentación en el plazo máximo de 48 horas desde que le sean requeridos.
- c) Comprobar, en todo momento, la plena legalidad jurídica y mercantil de la empresa, así como el debido cumplimiento de sus obligaciones en materia de tributación.
- d) Revisar periódicamente las instalaciones utilizadas por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
- e) Comprobar la adecuada dotación de materiales, maquinaria y medios auxiliares precisos para la ejecución del presente contrato.
- f) Despachar periódicamente con el Delegado Técnico del contratista la ejecución del contrato.
- g) Dictar las instrucciones oportunas en relación a cualquier aspecto relacionado con el objeto del presente contrato.
- h) Fiscalizar el consumo de agua para que sea el mínimo compatible con la realización de los riegos adecuados.
- i) Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en las formas correctas.

11.2.2. Por parte del adjudicatario.

La Empresa intervendrá directamente, sin necesidad de los técnicos municipales, en aquellas operaciones de inspección y de reparación que

requieren actuación, pues es su obligación la detección de todos los desperfectos o averías que se originen en el parque o zona verde.

Intervendrá, así mismo, a requerimiento de los técnicos municipales y en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, fuera del horario normal establecido.

El contratista y todo el personal a su cargo pondrán el mayor esmero en la realización de las tareas objeto del contrato, de modo que el servicio sea prestado con la máxima calidad.

El personal afecto al servicio observará en todo momento un trato correcto para con los usuarios de las zonas verdes, parques y jardines que son objeto de la actuación.

11.3. ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, a fin de conseguir una óptima ejecución de las labores de conservación, para lo que habrá de contar con los medios adecuados a tal fin. El personal y medios descritos en las ofertas de las empresas tendrán carácter de mínimos, no pudiendo, por tanto, considerarse como tope máximo cuando las necesidades de mantenimiento requieran más efectivos.

El Adjudicatario repondrá a su cargo, inmediatamente cualquier baja de personal (vacaciones, enfermedad, etc.), que se produzca en el servicio, manteniendo el número y categorías el personal y medios ofertados para el Contrato.

Al frente de la plantilla deberá figurar un Ingeniero o Ingeniero Técnico agrícola, de acreditada experiencia o formación en materia de conservación de parques y jardines que, en ningún caso, podrá tener el carácter de mero asesor, sino que ha de encontrarse afecto a la dirección y organización de los trabajos y cualquier cambio que la empresa pretendiera realizar con dicho técnico, por los motivos que fuesen, durante un período de adjudicación, deberá ser consultado previamente con el Ayuntamiento.

El personal mínimo establecido para el presente Contrato, es el que a continuación se relaciona:

PERSONAL ESTABLECIDO PARA EL CONTRATO	
1	Técnico ingeniero agrícola a tiempo parcial
1	Encargado a tiempo parcial
4	jardineros

El horario de la jornada de trabajo será propuesto por el Adjudicatario a la Dirección Técnica del Contrato para su aprobación.

En lo relativo a la jornada de trabajo y horas semanales de trabajo, se ajustará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de jardinería y resto de normativa de aplicación.

Se notificará a la Concejalía correspondiente, los nombres, categorías y demás circunstancias personales de los operarios que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente Pliego.

El personal de la Empresa adjudicataria, antes descrito, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia deberá ser consultado en la renovación y ampliación del personal.

Todos los operarios irán provistos de uniforme y de una tarjeta de identificación, debiendo quedar definido claramente en la oferta el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad y color de los tejidos, la periodicidad y fecha de entrega. En este sentido, se especificarán uniformes de verano, invierno y lluvia, así como todo el equipo de seguridad personal. No obstante, el modelo de uniforme deberá ser aprobado por el Servicio de Parques y Jardines, pudiendo establecer las modificaciones que estime convenientes. En todo momento, los uniformes se mantendrán en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o de decoro en el vestir o, de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia el vecindario.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siendo causa de resolución del Contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

El incumplimiento de esta condición dará lugar a las sanciones especificadas en el presente Pliego.

11.4. MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

El adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de su misión.

La adquisición de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio será de cuenta y cargo del adjudicatario (abonos, tratamientos fitosanitarios, insecticidas, plagicidas, semillas, bolsas para la recogida de residuos, etc; así como los gastos de entretenimiento, conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

El Ayuntamiento entenderá que el material ofertado en la propuesta ha sido considerado por el licitador como suficiente para la realización del servicio y de no resultar así el adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación. Estará igualmente obligado a la

reposición del material y maquinaria cuando así sea requerido por el servicio municipal.

El adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas se precisen para una buena realización del servicio concursado y dispondrán de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan. Todas ellas, deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento. Se valorará positivamente la mecanización del Servicio.

Para la prestación del servicio la empresa deberá contar con la maquinaria que a continuación se relaciona:

- (1) Vehículo tipo Piaggio porter o similar
- (1) Un Furgón para transporte de personal
- (1) Una camión cuba de 1.000 litros de capacidad para tratamientos fotisanitarios
- (1) Una miniretro
- (1) Un camión basculante dos ejes (min 15.000 kg)
- (1) Un camión con pluma y cesta o una plataforma elevadora.
- (5) Cinco desbrozadoras
- (1) Astilladora

Resto de útiles y herramientas: mochilas, motosierras, etc.

11.5. VEHICULOS

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente el material móvil que decidan adscribir al servicio. Deberán prever los suficientes vehículos de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal.

Los vehículos deberán ser adecuados a las funciones que deban realizar debiendo tener un buen aspecto exterior y de fácil lavado tanto interior como exteriormente.

Todo el material, vehículos y maquinaria que oferte las empresas licitadoras, se encontrará en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos del Ayuntamiento cuando no reúna estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado.

Queda prohibido al adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en las zonas verdes, salvo los casos necesarios para las labores propias de conservación de las mismas, tales como suministro de plantas en caso de reposición, limpieza general del parque.

La rotulación de los vehículos dispuestos para la prestación del servicio será a cuenta del contratista y a propuesta de la Dirección del Servicio.

El parque de vehículos y maquinaria dispuestos por el contratista para la prestación del servicio contará en todo momento con la documentación que sea preceptiva en regla y dispondrá de la suficiente cobertura ente posibles accidentes o daños causados a terceros.

11.6.- INSTALACIONES.

Los concursantes en sus ofertas deberán comprometerse a disponer de los locales y almacenes necesarios para el servicio a prestar.

El adjudicatario se compromete, durante la duración del contrato y sus posibles prórrogas, a disponer de las instalaciones precisas para atender todo el personal y la maquinaria que pueda ser objeto de ampliación.

La puesta en servicio de las instalaciones para personal deberá coincidir con el comienzo del servicio.

11.7.-AMPLIACIÓN DEL SERVICIO

El contratista estará obligado a atender aquellas ampliaciones del servicio derivadas de los supuestos de incremento de zonas verdes, parques y jardines públicos que como consecuencia del proceso urbanizador o por actuaciones municipales, sean asumidas por el Ayuntamiento.

A tal fin, el contratista atenderá la ampliación del servicio en el plazo máximo de 15 días, desde que le sea notificado por la Dirección del Servicio.

En el mismo plazo anterior, el contratista presentará ante la Dirección del Servicio un estudio que contemple la forma de optimizar la prestación del servicio tras la ampliación producida con objeto de atender la totalidad de las actuaciones en las condiciones de calidad fijadas por el Ayuntamiento, o bien la nueva dotación de personal, maquinaria y demás medios necesarios para la debida prestación del servicio.

En este último supuesto, acompañará, asimismo, informe detallado de la nueva valoración del precio del contrato, para su aprobación, si procede, por el Ayuntamiento.

11.8.- JUEGOS INFANTILES

El contratista estará obligado a inspeccionar y a realizar un parte semanal con todas las incidencias y deficiencias detectadas en los juegos infantiles situados en el interior de los jardines objeto del contrato, para su entrega a la Dirección del Contrato para proceder a su reparación por parte del Ayuntamiento.

CONDICIONES GENERALES.

Artículo 12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

12.1

El adjudicatario deberá realizar directamente la explotación del servicio, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, la explotación, ni hacer uso de sus relaciones comerciales, laborales, o de cualquier otra, sin autorización del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

12.2

El adjudicatario ejercerá la dirección y vigilancia por sí o por medio de representante o mandatario debidamente autorizado y con poder suficiente, con los conocimientos técnicos precisos del sistema para desarrollar y poner en práctica en todo momento los planes de la prestación de los servicios objeto del concurso, velando para que los trabajos sean llevados a cabo perfectamente. La actuación de la persona o personas que realicen estos cometidos deberá ser conocida y autorizada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

12.3

El Ayuntamiento no reconocerán ningún trabajo realizado fuera de las condiciones estipuladas en el Contrato a suscribir con el adjudicatario, que no cuente con el conforme previo de la Dirección Técnica, aún cuando haya sido solicitado por cualquier persona dependiente laboralmente del Ayuntamiento, no haciéndose cargo, en consecuencia, de los gastos que se hubieran producido.

12.4

El Adjudicatario cumplirá con lo estipulado en el Estatuto de los trabajadores y en el Convenio Estatal de jardinería vigente. Todos los gastos de carácter social y los relativos a tributos del referido personal, serán por cuenta del adjudicatario. Para proceder a la tramitación de las facturas emitidas por el adjudicatario al Ayuntamiento, éste entregará junto con las mismas: modelos TC 1 y TC 2 de la Seguridad Social, mensuales, original y cargo de banco, Estadística mensual de los accidentes de trabajo, Partes de alta y baja de los empleados en la Seguridad Social.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir al Adjudicatario, en cualquier momento, los Documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones y de actuar en consecuencia a la vista del resultado de la comprobación, siempre de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.

12.5

El Adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión. En ningún caso la parte contratante resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

12.6

El Adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación vigente sobre Protección y Prevención de Riesgos Laborales. En esta materia y en caso de interpretaciones diferentes, se tendrá en cuenta el criterio del Ayuntamiento sobre el de la empresa contratada, pudiendo la empresa asesorarse en esta materia a través del Servicio Municipal competente. Igualmente es competencia del adjudicatario, la formación de su personal en los servicios recogidos en este Pliego, para lo cual deberá diseñar un plan de formación continuada que se incluirá en la documentación técnica aportada.

En cualquier caso, cumplirá con lo establecido en la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud.

Antes del comienzo de los trabajos el adjudicatario del Contrato, entregará la siguiente Documentación en materia de seguridad y salud:

- **1. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.**
- **2. Alta en el Registro de empresas acreditadas** (Ley 32/2006 subcontratación en el sector de la Construcción).
- **3. Escritura de constitución de la empresa:** copia de la carátula, primera y última página, y de la página donde aparecen los administradores de la sociedad (copia).
- **4. D.N.I. (en vigor) del Representante** (copia).
- **5. Seguro de Responsabilidad Civil** y último recibo de pago (copia).
- **6. Póliza de Seguro de Accidentes** según convenio y último recibo de pago (copia).
- **7. Certificado actual de estar al corriente de pago con la Seguridad Social** de la empresa (original). A entregar cada mes actualizado.
- **8. TC1 y TC2 (último mes).** A entregar cada mes actualizado.
- **9. Autorización del uso de maquinaria** a los trabajadores, indicando Formación y Experiencia.
- **10. Certificado C.E. de la maquinaria utilizada**

DOCUMENTACION DE LOS VEHICULOS QUE ACCEDERÁN A LA OBRA

- **10.1** Póliza de seguro.
- **10.2** ITV.
- **10.3.** Permiso de Circulación.

Resto de documentación:

- **11.** Contrato con **Servicio de Prevención Ajeno** o propio según el caso y justificante de pago (copia) en el caso de servicio de prevención ajeno.
- **12. Evaluación de Riesgos**, por puesto de trabajo. Incluyendo el resultado de los controles periódicos de las Condiciones de Trabajo y de la actividad de los trabajadores.
- **13. Planificación de la Actividad Preventiva** de la empresa.
- **14. Plan de Prevención de Riesgos Laborales** (incluyendo estructura organizativa, funciones, procedimientos, etc., para realizar la acción de Prevención de Riesgos de la empresa).
- **15. Relación de personal a emplear en la ejecución de los trabajos.**
- **16. D.N.I. o N.I.E. (en vigor)** de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la obra contratada (copia).
- **17. Certificado de Aptitud Médica** (no tendrá una antigüedad superior a los doce meses). Irá firmado por el médico colegiado y será específico para el puesto de trabajo.
- **18. Certificados de Formación e Información** a nombre de la empresa, en Materia de Prevención de Riesgos Laborales, impartida por la empresa al trabajador. Incluirá: puesto de trabajo, fecha, lugar de impartición, institución que la imparte, temario detallado, horas, nombre, D.N.I., firma y formación de la persona que la imparte y firma del trabajador (copia).
- **19. Entrega de EPI's** firmada por el trabajador. Cumplirán con todos los requisitos exigidos para los EPI correspondientes, con arreglo a las Normas de la Unión Europea. Llevarán incorporada, de forma bien visible, etiqueta que garantice el haber superado los ensayos correspondientes y en la que figurará la fecha de fabricación y a la norma EN, a la que de cumplimiento. Se estará también a lo dispuesto en el RD 773/1997. Marcaje CE (copia).

12.7

El cumplimiento de la reglamentación laboral, convenio sectorial, bajas, vacaciones, fiestas locales o patronales, etc. no afectarán al servicio previsto en este pliego, debiendo por tanto la empresa tener previsto el personal necesario para suplencias de forma que la intensidad y calidad del servicio no se vea afectada por estas contingencias.

En cualquier caso no se desatenderá el servicio por un plazo mayor de 48 horas.

12.8

El Adjudicatario será responsable frente al Ayuntamiento y frente a terceros de todas las faltas y daños producidos por culpa, negligencia, o dolo, o por la defectuosa prestación de los servicios. Deberá abonar directamente las indemnizaciones civiles procedentes por daños ocasionados por faltas o accidentes motivados por la prestación del servicio, sin perjuicio de los derechos que pueda ejercitar frente a los autores de los hechos o a las compañías aseguradoras. Para ello dispondrá de un Seguro de Responsabilidad civil hasta una cuantía mínima de 300.000 euros.

El Adjudicatario queda obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento a través de su encargado o responsable del servicio, los desperfectos y roturas que causen en los bienes e instalaciones municipales (rotura de aceras,

conducciones de agua, alumbrado público, etc.), comunicando tal circunstancia a la Policía Local o a cualquier otra persona que el Ayuntamiento designe como parte integrante de la Dirección Técnica.

En caso de que no se efectuara esta comunicación, el hecho además de las responsabilidades patrimoniales correspondientes, será considerado como falta grave en la prestación de los servicios.

12.9

Dentro de la relación de personal ofertado por la concesionaria, deberá figurar, como personal fijo a tiempo parcial:

Al frente de la plantilla deberá figurar un Ingeniero o Ingeniero Técnico agrícola de acreditada experiencia en conservación de parques y jardines.

Un Encargado, con amplia experiencia en trabajos similares, que supervise la realización correcta de los trabajos, planifique todas las operaciones, establezca los retenes necesarios, control del personal, materiales y especies vegetales, etc.

Como personal mínimo con dedicación exclusiva al contrato se establece:

- 4 jardineros con experiencia en trabajos similares.

Artículo 13.- CONTROLES DE CALIDAD

El adjudicatario realizará controles que garanticen el parámetro de calidad del servicio a prestar, contemplando:

- Control de la limpieza y del mantenimiento por el encargado o jefe de servicio al finalizar el turno de trabajo.
- Repaso diario de los turnos por el encargado general.
- Planteamiento y análisis de nuevos estudios, métodos de trabajo y plantaciones para su posterior aplicación, siempre que sean autorizados por el Ayuntamiento.
- Control de vehículos y maquinaria.

Asimismo, se reflejará en un parte de control la conformidad o reparos del responsable de la empresa.

Todos y cada uno de estos controles deberán ser presentados, con la frecuencia que así lo estime, al jefe de servicio del Ayuntamiento.

La Dirección del Ayuntamiento determinará la forma, periodicidad y métodos para concretarlo. Asimismo, el Ayuntamiento se reservará en todo momento cualquier otro tipo de control no fijado expresamente y que permita tener un conocimiento detallado y amplio de cualquier aspecto.

Artículo 14.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.

La Dirección del Ayuntamiento mediante su Jefe de Servicio o encargado, podrá inspeccionar el personal y su trabajo en todo lo establecido en el presente Pliego y comprobar el servicio realizado cuando lo considere oportuno, así como adoptar cualquier otra medida necesaria para el buen funcionamiento del servicio.

En caso de infracción o incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, o de las que se incluyan en el Contrato, la Dirección del Ayuntamiento las comunicará al adjudicatario, a través de su representante, mediante la correspondiente ACTA DE INCIDENCIAS, en la que se hará constar la anomalía detectada, y que en cualquier caso deberá ser recibida y firmada por el mismo.

La empresa adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a la corrección de irregularidades o alteraciones que se produjesen en el Servicio.

El incumplimiento de estas Actas darán lugar a las correspondientes sanciones.

Artículo 15.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta de la empresa adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia del interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las zonas verdes, arbolado y demás elementos de propiedad municipal, por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

Para los trabajos a realizar mediante la percepción de un canon, la cuantía de las sanciones será de hasta 200 euros, en el caso de infracciones leves, de 201 euros hasta 2.000 euros., para infracciones graves y de 2.001 euros hasta 30.000 euros, en el caso de infracciones muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

- a) No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) Paralización o no prestación del servicio contratado.
- c) Destinar a fines ajenos el servicio contratado, los medios humanos o materiales ofertados durante el horario a cumplir por la contrata.
- d) Ceder, subarrendar o traspasar en todo, en parte, el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.

- e) Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal de la contrata.
- f) El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por el Servicio de Parques y Jardines con el carácter de urgentes.
- g) La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

Se consideran faltas graves:

- a) Prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
- b) La negativa por parte del adjudicatario a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo del Servicio de Parques y Jardines.
- c) El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este Pliego o de la oferta adjudicataria.
- d) No informar de los desperfectos y roturas que se causen en los bienes e instalaciones municipales (rotura de aceras, conducciones de agua, alumbrado público, etc.), como consecuencia del mantenimiento.
- e) La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.

Se consideran faltas leves todas las demás infracciones no previstas o mencionadas anteriormente.

El hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy graves, podrá ser objeto de rescisión del Contrato con pérdida de fianza, siendo competente en este caso el Ayuntamiento para acordar o no dicha resolución.

Artículo 15.- PRECIO DEL CONTRATO

El importe anual (sin I.V.A.) para la realización de los trabajos objeto del presente Contrato, se fija de la siguiente forma:

81.551 metros cuadrados x 1,765766208 euros/m² = 144.000 euros

Artículo 17.- CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto el técnico que redacta considera convenientemente justificado el presente Pliego Técnico.

Alhama de Murcia, a 20 de febrero de 2011

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo: Carlos González Marín

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE ALHAMA DE MURCIA

ANEXO 1